

**Al contestar refiérase
al oficio No. 08242**

18 de julio de 2017
DCA-01535

Ingeniero
Walter Muñoz Caravaca
Director del DIEE
Ministerio de Educación Pública
Fax: 2223-6129

Estimado señor:

Asunto: Se autoriza al Departamento de Desarrollo de Infraestructura Educativa (DIEE), de conformidad con los numerales 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento, a realizar una modificación unilateral a la línea No.2 del contrato suscrito con el consorcio Ingeniería Jorge Lizano y Asociados S.A.- IDG Consultores Integrados S.A., resultante de la Licitación Abreviada No. 2016LA-000023-0007300001, para la *“Contratación de servicios profesionales de diseño en ingeniería, para la intervención de 13 instituciones del MEP”*, específicamente para que se contraten láminas complementarias al juego existente de planos constructivos y entrega de planos, cronogramas y especificaciones técnicas del centro educativo Liceo Julio Fonseca Gutiérrez, por un monto de ¢11.487.786,76.

Nos referimos a su oficio número DIEE-1182-2017, del 09 de mayo de 2017, recibido en esta Contraloría General el 16 de mayo de 2017, mediante el cual solicita la autorización descrita en el asunto.

Mediante oficios número 06119 (DCA-1111) del 30 de mayo de 2017 y 07410 (DCA-1361) del 29 de junio de 2017, se solicitó información adicional a la Administración, la cual fue remitida mediante los oficios número DIEE-1665-2017 del 13 de junio de 2017 y DIEE-1768-2017 del 04 de julio de 2017, respectivamente.

I. Antecedentes y justificación

1. Señala el Departamento de Desarrollo de Infraestructura Educativa (en adelante DIEE) que requiere tramitar una modificación contractual al contrato derivado de la Licitación Abreviada 2016LA000023-0007300001, correspondiente al desarrollo de *“Contratación de servicios profesionales de diseño en ingeniería, para la intervención de 13 instituciones del MEP”*, para la incorporación de los siguientes servicios adicionales específicos para el centro educativo Liceo Julio Fonseca Gutiérrez, código 3964: láminas

- complementarias al juego existente de planos constructivos como anexo a los mismos, memorias de cálculo de lo diseñado en estas láminas, especificaciones técnicas complementarias y programación de obra de un edificio de dos niveles que incluya una biblioteca de 144 m², un aula de computo de 144m², dos baterías de servicios sanitarios de 72m² y cuatro aulas académicas de 72m², así como la entrega de los planos, cronograma y especificaciones técnicas, por un monto de ¢11.487.786,76 (once millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y seis colones con setenta y seis céntimos).
2. Afirma que el costo correspondiente al servicio de presupuesto detallado de las obras diseñadas para el Liceo Julio Fonseca ya se encuentran contempladas dentro de la adjudicación de la línea 1 y el respectivo contrato derivado de la Licitación Abreviada 2016LA-000023-0007300001, por lo que dicho aspecto no forma parte de la modificación contractual de la que se ha solicitado autorización, por no requerirse.
 3. Argumenta que requiere de la modificación contractual en razón de que en el año 2011 finalizó una consultoría producto de la cual se elaboraron los planos constructivos, presupuesto referencial y cronograma de obra del Proyecto del Liceo Julio Fonseca, mismo que se ejecutaría en dos etapas; las obras de la primera etapa fueron construidas. No obstante para la segunda etapa, que comprendía un edificio de dos niveles, rampa de acceso y obras de mantenimiento, se requería de un presupuesto detallado, por lo que el 09 de diciembre del 2015 se enviaron los términos de referencia a la Proveeduría Institucional del MEP para la Contratación de servicios profesionales para 13 instituciones del MEP, entre ellos incluido el Liceo Julio Fonseca con el fin de contratar el presupuesto detallado para ejecutar la segunda etapa del proyecto de este centro educativo, promoviendo para ello la Licitación Abrevada 2016LA-000023-0007300001 que en su línea 1 asignó los proyectos que requieren la elaboración de presupuesto referencial y presupuesto detallado.
 4. Manifiesta que durante la ejecución contractual de la Licitación Abrevada 2016LA-000023-0007300001 se logró determinar que los planos constructivos existentes del Liceo Julio Fonseca están basados en un plano prototipo no vigente ante el CFIA, mismos que presentan modificaciones sustanciales respecto de los planos prototipos vigentes para el 2016, y por ello los planos elaborados en el año 2011 no permiten su equiparación con los planos prototipos vigentes para el 2016 y por ese motivo requiere de la elaboración de nuevos juegos de planos constructivos.
 5. Respecto a la ejecución de las líneas que componen el objeto de la Licitación Abrevada 2016LA-000023-0007300001 para la *“Contratación de servicios profesionales de diseño en ingeniería, para la intervención de 13 instituciones del MEP”* la Administración ha aportado el siguiente cuadro en el que detalla cada uno de los proyectos y su estado actual de ejecución, afirmando que ninguno de ellos se ha finalizado al en su totalidad:

LÍNEA	CENTRO EDUCATIVO	ESTADO ACTUAL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	SERVICIOS PENDIENTES A EJECUTAR		TIEMPO RESTANTE PARA SU EJECUCIÓN		
		1° ETAPA	2° ETAPA	3° ETAPA	1° ETAPA	2° ETAPA	3° ETAPA
LÍNEA 1	Dirección Regional de Heredia	Actualmente se encuentra suspendida la ejecución del plazo de este proyecto debido a que se detectó antes de iniciar la ejecución del contrato que el terreno no se encontraba a nombre del Estado sino a nombre de la Municipalidad de Heredia. La suspensión se dictó el 14 de febrero 2017 mediante oficio DIEE-0388-2017, el día de ayer mediante oficio DIEE-DDIE-0378-2014 se le solicitó al director del DIEE se nos indique sobre el proceder de este proyecto, ya que nos encontramos en la mitad del plazo de la suspensión dictada y no se tiene conocimiento de la gestión realizada en la Procuraduría por las autoridades competentes (Municipalidad de Heredia –Ministerio de Educación Pública) para la utilización del terreno por parte de la Dirección Regional de Heredia del MEP.			55 DÍAS HÁBILES		
	Escuela Tejarcillos	La fecha de entrega del producto contratado fue el pasado 28 de abril y actualmente nos encontramos en revisión			Los centros educativos de la Línea 1 concluyen en la primera etapa		
	Liceo Julio Fonseca	Actualmente se encuentra suspendida la ejecución del plazo de este proyecto (mediante oficio DIEE-0388-2017 del 14 de febrero 2017), lo anterior se debió a que se detectó antes de iniciar la ejecución del contrato que los planos prototipo que se usaron de referencia en la licitación anterior son del año 2009 y no se puede equiparar con los 2016. Por esta razón se requiere de este nuevo insumo (láminas anexas) para poder realizar las labores de presupuestación que se contrataron en la línea 1			55 DÍAS HÁBILES		
	Liceo Rodrigo Facio	Se encuentra en ejecución y estamos a la espera de la entrega del producto que debe realizarse a más tardar el próximo 5 de junio.			Los centros educativos de la Línea 1 concluyen en la primera etapa		
LÍNEA 2	Escuela Carlos Monge	La fecha de entrega del producto contratado fue el pasado 28 de abril y actualmente nos encontramos en revisión	Línea 2: Entregable 2 de 2: Presentación y aprobación de especificaciones técnicas complementarias y elaboración total de presupuesto detallado, presupuesto referencial			40 DÍAS HÁBILES una vez aprobada la Etapa 1	

División de Contratación Administrativa

		por unidad constructiva y programación de obras.				
Escuela Santa Cruz	La fecha de entrega del producto contratado fue el pasado 28 de abril y actualmente nos encontramos en revisión	Línea 2: Entregable 2 de 2: Presentación y aprobación de especificaciones técnicas complementarias y elaboración total de presupuesto detallado, presupuesto referencial por unidad constructiva y programación de obras.			40 DÍAS HÁBILES una vez aprobada la Etapa 1	
Colegio Playas del Coco	La fecha de entrega del producto contratado fue el pasado 28 de abril y actualmente nos encontramos en revisión	Línea 2: Entregable 2 de 2: Presentación y aprobación de especificaciones técnicas complementarias y elaboración total de presupuesto detallado, presupuesto referencial por unidad constructiva y programación de obras.			40 DÍAS HÁBILES una vez aprobada la Etapa 1	
Escuela Llanos de Cortés	La fecha de entrega del producto contratado fue el pasado 28 de abril y actualmente nos encontramos en revisión	Línea 2: Entregable 2 de 2: Presentación y aprobación de especificaciones técnicas complementarias y elaboración total de presupuesto detallado, presupuesto referencial por unidad constructiva y programación de obras.			40 DÍAS HÁBILES una vez aprobada la Etapa 1	
Escuela Agua Caliente	La fecha de entrega del producto contratado fue el pasado 28 de abril y actualmente nos encontramos en revisión	Línea 2: Entregable 2 de 2: Presentación y aprobación de especificaciones técnicas complementarias y elaboración total de presupuesto detallado, presupuesto referencial por unidad constructiva y programación de obras.			40 DÍAS HÁBILES una vez aprobada la Etapa 1	
Liceo Unesco	La fecha de entrega del producto contratado fue el pasado 28 de abril y actualmente nos encontramos en revisión	Línea 2: Entregable 2 de 2: Presentación y aprobación de especificaciones técnicas complementarias y elaboración total de presupuesto detallado, presupuesto referencial por unidad constructiva y programación de obras.			40 DÍAS HÁBILES una vez aprobada la Etapa 1	
Escuela Lomas del Río	La fecha de entrega del producto contratado fue el pasado 28 de abril y actualmente nos encontramos en revisión	Línea 2: Entregable 2 de 2: Presentación y aprobación de especificaciones técnicas complementarias y			40 DÍAS HÁBILES una vez aprobada la Etapa 1	

			elaboración total de presupuesto detallado, presupuesto referencial por unidad constructiva y programación de obras.				
LÍNEA 3	Unidad pedagógica Colegio México	La fecha de entrega del producto contratado fue el pasado 28 de abril y actualmente nos encontramos en revisión	Línea 3: Entregable 2 de 3: Presentación y aprobación de planos constructivos, especificaciones técnicas, memoria de cálculo y presupuesto referencial por unidad constructiva.	Línea 3: Entregable 3 de 3: Presentación y aprobación de presupuesto detallado y programación de obras		40 DÍAS HÁBILES una vez aprobada la Etapa 1	15 DÍAS HÁBILES una vez aprobada la Etapa 2
	Liceo del Sur	La fecha de entrega del producto contratado fue el pasado 28 de abril y actualmente nos encontramos en revisión	Línea 3: Entregable 2 de 3: Presentación y aprobación de planos constructivos, especificaciones técnicas, memoria de cálculo y presupuesto referencial por unidad.	Línea 3: Entregable 3 de 3: Presentación y aprobación de presupuesto detallado y programación de obras		40 DÍAS HÁBILES una vez aprobada la Etapa 1	15 DÍAS HÁBILES una vez aprobada la Etapa 2

6. Afirma que la modificación contractual es la mejor forma de satisfacer el interés público, debido a que los servicios adicionales son requeridos para la ejecución del proyecto del Liceo Julio Fonseca que actualmente se encuentra suspendido, y por ende se está atrasando la posterior ejecución de obras que irán en beneficio a la población estudiantil que requiere la infraestructura con urgencia con el fin de dotar a los jóvenes de un inmueble que reúna los requisitos mínimos para garantizar el acceso a una educación de calidad, dentro de un ambiente sano y equilibrado. Con ello, señala que se facilitaría el proceso de enseñanza y aprendizaje, alegando que sobre la edificación actual pesa la orden sanitaria No. CMU-OS-161-2016RM, por lo que se requiere de la autorización para modificar el contrato, en beneficio y salvaguarda de la integridad física-emocional de los estudiantes actuales y del futuro que utilizarán las instalaciones del Liceo Julio Fonseca Gutiérrez, garantizando un proceso educativo en un ambiente propicio para su desenvolvimiento integral de los niños, fin público de esta contratación.

II. Criterio de la División

1. Objeto de la autorización.

La solicitud presentada por parte del DIEE consiste en realizar una modificación contractual, al amparo de los numerales 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 del Reglamento a dicho cuerpo normativo, respecto de la Licitación Abreviada 2016LA000023-0007300001, correspondiente al desarrollo de *“Contratación de servicios profesionales de diseño en ingeniería, para la intervención de 13 instituciones del MEP”*, para la incorporación de los siguientes servicios adicionales para el Centro educativo Liceo Julio Fonseca Gutiérrez, código 3964: láminas complementarias al juego existente de planos constructivos como anexo a los mismos, memorias de cálculo de lo diseñado en estas láminas, especificaciones técnicas

complementarias y programación de obra de un edificio de dos niveles que incluya una biblioteca de 144 m², un aula de computo de 144m², dos baterías de servicios sanitarios de 72m² y cuatro aulas académicas de 72m², así como la entrega de los planos, cronograma y especificaciones técnicas, por un monto de ¢11.487.786,76 (once millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y seis colones con setenta y seis céntimos).

Para una mejor comprensión de lo pretendido por la Administración resulta oportuno hacer referencia al objeto del contrato el cual se encuentra separado por líneas independientes y en cada una de ellas se detallan los centros educativos a intervenir a nivel nacional, así como las tareas que se requiere ejecute el contratista para satisfacer la necesidad institucional, para tales efectos en el siguiente cuadro se detallan cada una de las líneas que componen el objeto contractual de la de la Licitación Abreviada 2016LA000023-0007300001, de la siguiente manera:

Línea	Centros educativos por atender	Tareas a realizar
No. 1	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección Regional de Heredia, localizada en Heredia, Heredia, Mercedes Norte. • Escuela Tejarillos, código 0353, localizada en Alajuelita, San Felipe, Tejarillos. • Liceo Rodrigo Facio Brenes, código 3947, localizado en San José, Zapote, Zapote. • Liceo Julio Fonseca Gutiérrez, código 3964, localizado en San José, San José, Uruca. 	<p>La elaboración de presupuesto referencial por unidad constructiva y presupuesto detallado, para los proyectos indicados en las condiciones específicas.</p>
No. 2	<ul style="list-style-type: none"> • Escuela Carlos Monge Alfaro, código 1835, localizado en Cartago, Cartago, San Nicolás. • Escuela Santa Cruz, código 5358, localizada en Guanacaste, Carrillo, Sardinal. • Colegio Playas del Coco, código 5729, localizado en Guanacaste, Carrillo, Sardinal. • Escuela Llanos del Cortés, código 2307, localizada en Guanacaste, Bagaces, Bagaces. • Escuela Agua Caliente, código 2251, localizada en Guanacaste, Bagaces, Bagaces. • Liceo Unesco, código 4009, localizado en San José, Pérez Zeledón, San Isidro. • Escuela Lomas del Río, código 0342, localizada en San José, Pavas, Lomas del Río. • 	<ul style="list-style-type: none"> • La elaboración de láminas complementarias al juego existente de planos constructivos como anexo a los mismos y de requerirse memorias de cálculo de lo diseñado en estas láminas, para los proyectos indicados en las condiciones específicas. • La elaboración de especificaciones técnicas complementarias, y elaboración total de presupuesto detallado, presupuesto referencial por unidad constructiva y programación de obra para los proyectos indicados en las condiciones específicas.
No. 3	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad Pedagógica Colegio República de México, código 3957, localizado en San José, San José, Carmen. • Liceo del Sur, código 3942, localizado en San José, San José, Hospital 	<ul style="list-style-type: none"> • La elaboración de planos constructivos preliminares, memorias de cálculo y presupuesto referencial por unidad constructiva, para los proyectos indicados en las condiciones específicas. • La elaboración de planos constructivos completos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y presupuesto referencial por unidad constructiva

		<p>para los proyectos indicados en las condiciones específicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La elaboración de presupuesto detallado y programación de obras para los proyectos indicados en las condiciones específicas.
--	--	--

En el caso, se tiene que al Consorcio Ingeniería Jorge Lizano y Asociados S.A.- IDG Consultores Integrados S.A. se le adjudicaron todas las líneas de este concurso, entre ellas la elaboración de presupuesto referencial por unidad constructiva y presupuesto detallado para el Liceo Julio Fonseca Gutiérrez, pues al promover el concurso la Administración asumía contar con el insumo de los planos constructivos elaborados en el año 2011. Sin embargo, durante la ejecución contractual se percató de que esos planos no se equiparan con los planos prototipos vigentes para el 2016 por lo que requiere de la elaboración de nuevas láminas complementarias al juego existente de planos constructivos como anexo a los mismos, memorias de cálculo de lo diseñado en estas láminas, especificaciones técnicas complementarias y programación de obra de un edificio de dos niveles que incluya una biblioteca de 144 m², un aula de computo de 144m², dos baterías de servicios sanitarios de 72m² y cuatro aulas académicas de 72m², así como la entrega de los planos, cronograma y especificaciones técnicas, labores que como se observa, corresponden a la línea 2 de la citada licitación, sin embargo, el Liceo Julio Fonseca no es parte de las instituciones educativas a intervenir con la ejecución de la línea 2 de dicho concurso, por lo que requiere que mediante modificación contractual se incluyan estas labores adicionales para el Liceo mencionado.

2. Competencia para otorgar la autorización de modificación contractual

El artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administración, penúltimo párrafo, establece la posibilidad de que este órgano contralor pueda autorizar a la Administración a realizar una modificación de un contrato, siempre y cuando no se cumplan con los supuestos requeridos en dicho numeral, al estipular que *“Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República [...]”*.

En el caso específico, manifiesta el DICE que los requisitos regulados en dicho numeral no se cumplen, en razón de que no existe la imprevisibilidad requerida por la normativa para que la Administración pueda tramitar por sí misma la modificación, por lo cual argumenta que se requiere la autorización de este órgano contralor. Al respecto, señala la Administración que:

“(...) no estamos ante ningún eximente de responsabilidad como caso fortuito o fuerza mayor, por el contrario, al no cumplirse este presupuesto, la Administración le solicita a la Contraloría General de la República, que le permita realizar una modificación unilateral de contrato amparada en la línea # 2 de la contratación para el consultor contratado, pueda elaborar las láminas adicionales que se requieren para la actualización del plano (...) Resulta evidente, que la Administración debió valorar de previo a incluir estos servicios de presupuestación, que los planos (insumo) estuvieran

vigentes, ante este problema de planificación, de conformidad con el Principio de Eficiencia y Eficacia, así como el Principio de Conservación del Acto, la Administración solicita a la Contraloría que le permita realizar una modificación unilateral de contrato en la línea #2, de la contratación donde se puedan incluir los requerimientos de láminas adicionales para el Liceo Julio Fonseca Gutiérrez por cuando los estudiantes, no son responsables de los problemas de planificación de la Administración (...) De tal manera que la Administración, siendo consciente de que existen problemas de planificación en la presente contratación, debe evitar caer en desviaciones de poder, por tal motivo acude respetuosa ante la Contraloría General de la República, a solicitar su permiso y autorización para modificar el contrato, en beneficio y salvaguarda de la integridad física-emocional de los estudiantes actuales y del futuro que utilizarán las instalaciones del Liceo Julio Fonseca Gutiérrez, garantizando un proceso educativo en un ambiente propicio para su desenvolvimiento integral de los niños, fin público de esta contratación.(...)"

En cuanto a este punto, considera esta Contraloría General que efectivamente la Administración, como parte de las labores preparatorias de un concurso ordinario de contratación administrativa, estaba en el deber de revisar los planos constructivos elaborados en el año 2011 para el Liceo Julio Fonseca, pues los mismos era insumos de mucha importancia, con el fin de determinar si los mismos se ajustaban a las necesidades actuales del centro educativo así como a las normas constructivas vigentes. No obstante, en el caso se omitió la coordinación pertinente no solo en la definición de las especificaciones cartelarias con el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educativo, lo que ha impedido que se puedan iniciar las labores adjudicadas al Consorcio Ingeniería Jorge Lizano y Asociados S.A.-IDG Consultores Integrados S.A., manteniéndose en un 0% de avance pues requiere de la autorización de este órgano contralor para poder contratar los planos que permitan iniciar la ejecución del contrato.

En este sentido, es criterio de esta Contraloría General, que la causal que da fundamento a dicha modificación contractual era un aspecto previsible, en la medida que la Administración conocía de la situación y tenía el deber de revisar los insumos con los que contaba desde el año 2011; por lo que siendo que no hay imprevisibilidad se requiere la autorización de este órgano contralor en los términos del artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Con respecto a los demás requisitos, explicó la Administración que fueron cumplidos.

3. Fundamento para otorgar la autorización

Una vez valorados los argumentos brindados por la Administración y siendo que este órgano contralor resulta competente para conocer y resolver la solicitud de autorización de modificación contractual se debe proceder conforme la normativa, a revisar las razones de

interés público presentes en este caso, a efectos de determinar la procedencia de la autorización.

En el caso particular, tal y como ha explicado la Administración, los proyectos en cuestión resultan indispensables para dotar a los jóvenes estudiantes de un inmueble que reúna los requisitos mínimos para garantizar el acceso a una educación de calidad.

Es así como, tratándose de proyectos en los cuales está en entre dicho el bienestar, la seguridad y la integridad física-emocional de los estudiantes del Liceo Julio Fonseca Gutiérrez, centro educativo sobre cuya edificación incluso pesa una orden sanitaria (No. CMU-OS-161-2016RM), sin lugar a dudas existe una imperiosa necesidad de continuar y culminar la ejecución contractual, y por supuesto para ello requiere de la modificación del contrato para contar con los nuevos planos constructivos, lo cuales resultan indispensables para lograr el mejoramiento del centro educativo.

Al respecto, expresó la Administración lo siguiente: *“es la mejor forma de satisfacer el interés público, debido a que las obras que se van a ampliar (laminas adicionales) son requeridas para la ejecución del proyecto que actualmente se encuentra suspendido en la Línea 1 (elaboración de presupuesto referencial por unidad constructiva y presupuesto detallado, para los proyectos indicados en las condiciones específicas). Aunado a lo anterior beneficiamos a la población estudiantil que requiere la infraestructura con urgencia, dado a que el proyecto se encuentra adjudicado y es necesario contratar los servicios profesionales adicionales y dotar de a los jóvenes de un inmueble que reúna los requisitos mínimos para garantizar el acceso a una educación de calidad, dentro de un ambiente sano y equilibrado, facilitando el proceso de enseñanza y aprendizaje, máxime que sobre la edificación actual pesa una sobre un orden sanitaria (CMU-OS-161-2016RM)... Resulta evidente, que la Administración debió valorar de previo a incluir estos servicios...que los planos (insumo) estuvieran vigentes,...por cuando los estudiantes, no son responsables de los problemas de planificación de la Administración.”*

En este orden de ideas, este órgano contralor coincide con el impacto al interés público que representa la ejecución del proyectos para los estudiantes y funcionarios del Liceo Julio Fonseca, así como en que resulta viable la modificación contractual propuesta para la protección de las personas jóvenes y adultos, lo cual es indispensable para dicho centro educativo en el resguardo de la seguridad e integridad de los estudiantes y el personal académico y administrativo.

Además mediante oficio DIEE-DDIE-0477-2017, del 30 de mayo de 2017, suscrito por la Arq. Yoryana Zúñiga Centeno, Coordinadora del Departamento de Desarrollo de Infraestructura Educativa, se aclara que al haber pedido vigencia los planos prototipos usados en el proyecto del Liceo Julio Fonseca (2011), el insumo técnico que se requiere para lograr la ejecución del proyecto va más allá de la sustitución de láminas de los planos existentes. Explica en ese mismo oficio que lo requerido en esta autorización implica la creación, en planos, de un nuevo edificio de dos pisos basado en el plano prototipo vigente del año 2016, mismo que al ser diferente conlleva modificaciones importantes en materia estructural, sistema mecánico, sistema

eléctrico y también a nivel arquitectónico, pues el edificio es más pequeño, generando que a su vez sea necesario modificar otros aspectos tales como las especificaciones técnicas y cronograma del proyecto.

Así las cosas, de acuerdo con las explicaciones antes detalladas y por considerarse fundamental para la satisfacción de los fines públicos, este órgano contralor autoriza al DIEE, de conformidad con los numerales 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento, a realizar una modificación contractual a la línea No.2 del contrato suscrito con el consorcio Ingeniería Jorge Lizano y Asociados S.A.- IDG Consultores Integrados S.A., resultante de la Licitación Abreviada No. 2016LA-000023-0007300001, para la *“Contratación de servicios profesionales de diseño en ingeniería, para la intervención de 13 instituciones del MEP”*. Dicha autorización comprende la contratación de láminas complementarias al juego existente de planos constructivos como anexo a los mismos, memorias de cálculo de lo diseñado en estas láminas, especificaciones técnicas complementarias, entrega de los planos, cronograma y especificaciones técnicas, así como la programación de obras que comprenden un edificio de dos niveles que incluye lo siguiente: una biblioteca de 144 m², un aula de computo de 144m², dos baterías de servicios sanitarios de 72m² y cuatro aulas académicas de 72m². El monto autorizado para dicha contratación es de de ¢11.487.786,76 (once millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y seis colones con setenta y seis céntimos). Se aclara que en razón de las mismas manifestaciones de la Administración el costo correspondiente al servicio de presupuesto detallado de las obras diseñadas para el Liceo Julio Fonseca ya se encuentra contemplado dentro de la adjudicación de la línea 1 y el respectivo contrato derivado de la Licitación Abreviada 2016LA-000023-0007300001, por lo que dicho aspecto no forma parte de la autorización de modificación contractual que se ha otorgado en este acto.

III. Condiciones bajo las que se otorga la autorización

La autorización se condiciona a lo siguiente:

1. Se autoriza al DIEE, de conformidad con los numerales 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento, a realizar una modificación contractual a la línea No.2 del contrato suscrito con el consorcio Ingeniería Jorge Lizano y Asociados S.A.- IDG Consultores Integrados S.A., resultante de la Licitación Abreviada No. 2016LA-000023-0007300001, para la *“Contratación de servicios profesionales de diseño en ingeniería, para la intervención de 13 instituciones del MEP”*, específicamente para que se contraten para el centro educativo Liceo Julio Fonseca Gutiérrez, las láminas complementarias al juego existente de planos constructivos como anexo a los mismos, memorias de cálculo de lo diseñado en estas láminas, especificaciones técnicas complementarias y programación de obra de un edificio de dos niveles que incluya una biblioteca de 144 m², un aula de computo de 144m², dos baterías de servicios sanitarios de 72m² y cuatro aulas académicas de 72m², así como la entrega de los planos, cronograma y especificaciones técnicas, todo por un

monto de ¢11.487.786,76 (once millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y seis colones con setenta y seis céntimos).

2. El costo correspondiente al servicio de presupuesto detallado de las obras diseñadas para el Liceo Julio Fonseca ya se encuentran contempladas dentro de la adjudicación de la línea 1 y el respectivo contrato derivado de la Licitación Abreviada 2016LA-000023-0007300001, por lo que dicho aspecto no forma parte de la modificación contractual de la que se ha solicitado autorización, por no requerirse.
3. La Administración asume la responsabilidad por las razones que motivaron la autorización en los términos indicados.
4. Deberá quedar constancia en un expediente levantado al efecto, de todas las actuaciones relacionadas con esta contratación, ello para efectos de control posterior.
5. La valoración de la razonabilidad de los precios corresponde exclusivamente a la Administración.
6. Es deber de la Administración, tanto al momento de la formalización contractual como durante la fase de ejecución, que las empresas contratistas, se encuentren debidamente al día en la cancelación de las contribuciones sociales derivadas del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, de forma tal que previo a cualquier pago, deberá corroborarse dicha situación.
7. De igual forma se deja bajo responsabilidad de la Administración la verificación del cumplimiento de parte de los oferentes de las obligaciones previstas por el artículo 22 de la Ley No. 5662, en cuanto encontrarse al día con el pago de lo correspondiente al FODESAF.
8. Se deja bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración verificar que las contratistas no cuenten con prohibiciones para contratar con el Estado y que no se encuentre inhabilitadas para contratar con la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto por el régimen de prohibiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
9. La Administración deberá verificar que la eventual contratista se encuentre al día en el pago de impuestos.
10. Se deja bajo entera responsabilidad de la Administración las razones dadas para acreditar la capacidad e idoneidad técnica de las empresas que fueron invitadas a presentar cotizaciones.

Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones antes indicadas será responsabilidad del señor Walter Muñoz Caravaca en su condición de Director del DIEE o quien ejerza este cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su

competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

David Venegas Rojas
Fiscalizador

DVR/chc
Ci: Archivo Central
NI 11838, 11928, 13740, 13740, 14736, 15419, 16487 16539.
G: 2017001847-1